

ORDENANZA N°: 239/2012

VISTO:

La Ordenanza N° 125/2006; Y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 125/2006, en su artículo 1° se establece: “Dispónese mejorado en las calle de tierra con cordón cuneta de acuerdo al pedido de los vecinos dándose preferencia a los lugares o edificios públicos, manteniéndose para ello la continuidad de las obras, programando esta Comisión las prioridades en la realización de las mismas”;

Que, en el Artículo 2° de la mencionada norma se establece: “Fíjese el costo a cargo de los señores frentistas de la mano de obra”;

Que, el Artículo 3° de la precitada norma dice: “Dispónese como forma de pago la siguiente: Contado por pago total dentro de los 10 días hábiles de la comunicación de la deuda, \$ 20 (Pesos Veinte), el metro lineal y \$ 30 (Pesos Treinta) en cinco cuotas consecutivas venciendo la 5ta cuota el 29 de diciembre de este año”;

Que, en reunión de Comisión Comunal de fecha 19 de noviembre del año 2012, se ha decidido actualizar los registros obrantes en la Comuna, dado la existencia de una importante cantidad de frentistas que han sido beneficiados por la obra de cordón cuneta y aún no han sido abonadas;

Que, en reunión de Comisión Comunal de fecha 19 de noviembre de 2012 se ha determinado actualizar los valores establecidos por Ordenanza N° 125/2006, con el propósito de obtener los fondos adeudados por los señores frentistas y dar continuidad a la obra en otras calles de la localidad de Marcelino Escalada;

Que, es necesario dictar la normativa legal correspondiente;

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 2439, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°: 239/2012

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza Nro. 125/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Fijase en la suma de Pesos Sesenta (\$ 60) el metro lineal de la obra de cordón cuneta efectuada conforme a la Ordenanza Nro. 125/2006”*.

ARTÍCULO 2°: Agréguese como ARTÍCULO 5° de la Ordenanza Nro. 125/2006, el siguiente texto: *“Aplicáse los montos fijados en el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza Nro. 125/2006 a los deudores de la mencionada obra que no hayan regularizado la situación existente con la Comuna de Marcelino Escalada al 31 de Diciembre del año 2012”*.

ARTÍCULO 3°: El actual Artículo 5° de la Ordenanza N° 125/2006 pasará a ser el Artículo 6°.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Diciembre de 2012.-